

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se actualiza el módulo básico de convertibilidad para el año 2007.

La Orden FAM/1876/2004, de 18 de noviembre, por la que se establece el módulo de referencia para determinar la condición de «bajo coste» en la convertibilidad de los edificios, establecimientos e instalaciones, establece en su artículo 6 que la actualización del «módulo básico de convertibilidad» se realizará anualmente aplicando al módulo del año anterior la variación que corresponda por la evolución del IPC. Esta actualización deberá ser acordada mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Según el artículo 2 del mismo texto legal el «módulo básico de convertibilidad», es un valor medio del coste de la ejecución material de la obra de adaptación. El valor de este módulo se fijó en 499 €/m² para el año 2006 y el incremento del índice de precios al consumo armonizado desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2006, se ha establecido en 2,70%, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo

ACTUALIZAR el «módulo básico de convertibilidad» mediante la aplicación de la variación que corresponde por la evolución del IPC y fijar su valor en 512 €/m², con efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «B.O.C. y L.».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de febrero de 2007.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/215/2007, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso público para la selección del profesorado de centros de enseñanzas no universitaria que participará en cursos de metodología y didáctica o de idiomas en Inglaterra, España, Francia, Alemania y Portugal durante 2007, cofinanciados con el Fondo Social Europeo y el Ministerio de Educación y Ciencia.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 31, de 13 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 3161, en el apartado 3.3.1 b)

Donde dice:

«Profesorado que imparta su materia en un centro acogido al convenio MEC-British Council...»

Debe decir:

«Profesorado que imparta su materia en inglés en un centro acogido al convenio MEC-British Council...»

En la página 3162, en el apartado 4.2. c)

Donde dice:

Cuando proceda, documentación que acredite los méritos previstos en la base 7.2.c) de la presente Orden

Debe decir:

Cuando proceda, documentación que acredite los méritos previstos en la base 7.2.b) de la presente Orden

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

REVAL

ACUERDO Plenario de 26 de enero de 2007, relativo a la aceptación de funciones de gestión tributaria y recaudatoria delegadas por el Ayuntamiento de Íscar.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7.º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, ha resuelto aceptar la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Íscar, con el alcance y contenido que se fijan en el siguiente texto, que ha sido aprobado por acuerdo del Órgano competente de dicha Entidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se delega en la Excm. Diputación Provincial de Valladolid las competencias que, en materia de gestión y recaudación de los tributos y otros recursos de derecho público, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica, para que aquella Entidad, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL), ejerza las facultades objeto de esta delegación.

COMPRENDE:

1.- Las facultades que, en materia de gestión tributaria de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, vienen previstas en los artículos 77 y 91.2) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba del Texto Refundido la Ley de las Haciendas Locales.

2.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable.

3.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de los demás recursos tributarios y de derecho público, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo con la legislación aplicable.

4.- Las facultades de recaudación en vía de apremio de los recursos tributarios y de derecho público, instrumentadas en certificaciones de descubierto, individuales o colectivas, expedidas por la Intervención del Ayuntamiento, correspondientes a liquidaciones previamente notificadas y no cobradas.

5.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en todos los ordenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las que prevé la Ley General Tributaria de forma supletoria, y a las normas reglamentarias que las desarrollen. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.